

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín 16 de abril de 2021. Le informo señor juez, que la parte demandada se encuentra debidamente notificada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado no contesto la demanda, ni realizo pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A Despacho.

KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.
Oficial Mayor.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00628.

Referencia: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de dar continuidad al presente proceso, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena citar a los parientes cercanos por línea paterna de la niña E.O.Q (artículo 61 del C.C) toda vez que se desconocen, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlos en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f97227d9bb3d3196b56ad6145c7b5ba7dd94569a42b4dfca2629bbece71f0adc
Documento generado en 19/04/2021 11:51:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>